# REVISIÓN JURÍDICA

DE: **Robinson Candelario Albor** - Apoyo Jurídico Externo

PARA: Doctor **OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL, secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento Norte de Santander**

FECHA: 05 de junio de 2023

ASUNTO: Minuta Convenio de Asociación celebrado entre el Departamento Norte de Santander y **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER,** identificado con NIT No 890506617-6

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

## 1. COMPETENCIA

El suscrito apoyo Jurídico Externo de la Gobernación adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural avoca el estudio de la presente minuta contractual.

## 2. FACULTAD DE LAS PARTES

El doctor **OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL, secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento Norte de Santander**, está facultado para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000979 del 24 de noviembre del 2020, "Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación".

## 3. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 209 reza:**

  *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

  *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 355 reza:**

  artículo 355 el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

- ✓ **La Ley 489 de 1998, articulo 96, reza:**

  Establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

- ✓ **Decreto 092 del 2017, estipula en su artículo 5°:**

  **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

- ✓ Así mismo, en su artículo 4 establece: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000).**, cuyos aportes se describen a continuación,

1. Un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** financiado con recursos de la Gobernación de Norte de Santander.
2. Un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** los cuales serán aportados por la ESAL.

**5. ETAPA PRECONTRACTUAL:**

**Estudios Previos:** Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad.

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00002481 del 24 de abril del 2023 expedido por profesional especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Propuesta presentada por **LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA – ACOPI REGIONAL NORTE DE SANTANDER** con los requisitos exigidos.

Aceptación de la oferta proceso de selección competitivo convenio de asociación **No. PC-SADR-00085-2023**.

**6. OBJETO**

Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Departamento Norte de Santander y una Entidad sin Ánimo de lucro, para la implementación del programa de compras públicas a la agricultura familiar en Norte de Santander, enmarcado dentro del proyecto de inversión: apoyo a la implementación de proyectos productivos y desarrollo agropecuario en el Departamento de Norte de Santander BPIN 2021004540233.

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

El presente concepto se expide de conformidad al Artículo 28 de la ley 1437 de 2011. No compromete factores económicos, técnicos, financieros ni contables.

Atentamente,

**ROBINSON CANDELARIO ALBOR**
Asesor Jurídico Externo